

PRORROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

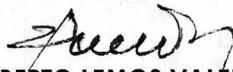
CONTRATO:	Nº 075 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ
NIT:	NIT. 79.149.108
DIRECCION:	Calle 152 No. 9-80 TO 3 AP 1106 Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC DEL 04 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$157.248.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	Desde el 04 de junio al 31 de diciembre de 2019
PLAZO PRORROGA 1	DECISIETE (17) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ** C.C. 79.149.108 de Bogotá D.C., mayor de edad y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA N° 1** al Contrato No. 075 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Contrato No. 075 de 2019, se encuentra vigente. **2).** Que la UPTC, contrató la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC del 04 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 conforme a Condiciones y requerimientos de orden técnico. **3).** Que el rector (E) de la universidad solicita la prórroga del Contrato 075 de 2019 mediante oficio de fecha treinta (30) de diciembre de 2019 señalando que "...En atención a la necesidad de personal dentro del convenio interadministrativo No. 918 de 2014 suscrito entre la Universidad y el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, solicito respetuosamente, se sirva autorizar la prórroga del contrato No. 75 de 2019 a nombre de GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.149.108, cuyo objeto es: "Prestación De Servicios Profesionales como Gerente, para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 918 de 2014, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA A partir del cuatro (04) de Junio de 2019 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2019. Lo anterior, por el término de diecisiete (17) días contados a partir del primero (01) de Enero al diecisiete (17) de enero de 2020". **4).** El contratista mediante escrito de fecha treinta (30) de diciembre de 2019 señaló que "(...) acepto la prórroga en tiempo al contrato 075 de 2019 en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato inicial y me comprometo a prestar el servicio durante el tiempo que considere". **5).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), modificado por el acuerdo 064 de 2019, por intermedio del artículo 17 autoriza la celebración de prórroga a los contratos. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR de común acuerdo el Contrato N° 075 de 2019, suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ C.C. 79.149.108 de Bogotá D.C, con base en las siguientes cláusulas:

PRORROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

PRIMERA: PRORROGAR. El contrato 075 de 2019 en tiempo de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. **SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adicciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente PRORROGA N° 1 del Contrato 075 de 2019, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: 1. Aprobación de la ampliación de la Póliza y para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

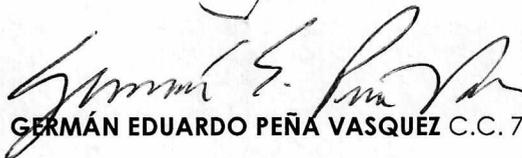


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector - Ordenador del Gasto (E)

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,



GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ C.C. 79.149.108 de Bogotá D.C

Revisó: Dr. Javier Camacho Molano / Asesor Dirección Jurídica UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica UPTC



565